

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXII PERIODO LEGISLATIVO

\* BOLETÍN Marzo 2015 \*

## **Sesión Ordinaria 11 de Marzo de 2015**

Presidente: Carla, Bertero

Vice Pte. 1º: Miguel Pieretti  
Vice Pte. 2º Oscar Heredia

Concejales:

Carlos Alegre  
Niver Moreyra  
Osvaldo Medicina  
Federico Larrañaga  
José Luis Sanmartín

### **Sobre Tablas:**

Exp. Nº 14950 – Bloque UCR Concejal Sanmartin – Proyecto de Resolución que convoca a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a Representantes de la Empresa Grupo Lands S.A. (Loteo Villa Don Carlos)

### **RESOLUCION**

VISTO: La gran necesidad de disponer de terrenos a la venta en la ciudad de Villa Constitución para satisfacer la gran demanda que hoy se registra en el mercado local, y ;

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia para los jóvenes que conforman nuevas familias en Villa Constitución así como para los que alquilan desde hace tiempo, concretar el sueño de su vivienda propia.

Que el loteo Villa Don Carlos genero al concretarse su venta, la oferta de 900 terrenos a disposición de la ciudad, que se vendieron en su totalidad.

Que a la fecha habiéndose cumplido los plazos para la concreción de la entrega de los terrenos, los obras no están terminadas ni se avizora la concreción de las mismas dada la inactividad que se visualiza en el terreno.

Que la Municipalidad intimo por Decreto, el día 03/03/2015, al GRUPO LANDS S.A., propietaria del Fideicomiso para la finalización de las obras bajo apercibimiento de aplicar las medidas punitivas establecidas en el convenio.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a los Representantes de la empresa GRUPO LANDAS S.A. a una audiencia en el seno de este Honorable Concejo Municipal con motivo de informar sobre la evolución de las obras del loteo Villa Don Carlos, la fecha de entrega y escrituración de los terrenos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 646 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

**De los Dictámenes en Comisión:**

**GOBIERNO: Pte. Niver MOREYRA**

Expte. N° 14891: Legorburu Margarita denuncia sobre irregularidades apertura local bailable.-

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

VISTO: La Nota 14891 ingresada a este Honorable Concejo Municipal y ;

CONSIDERANDO: Que las irregularidades denunciadas en la nota de referencia con respecto al incumplimiento por parte del DEM del artículo 3° : Requisitos Generales para locales con actividad bailable, Ordenanza N° 4018, de ser comprobadas significaran un grave incumplimiento a los deberes de funcionario público.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Solicita:

AL DEM :

Remita a este Cuerpo copia debidamente certificada de toda la documentación correspondiente a la tramitación del libro de Registro de Oposición abierto oportunamente en referencia a la autorización de uso de suelo al local bailable ubicado en Presbítero Daniel Segundo 1944 de nuestra ciudad.

Registrado bajo el N° 2374 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

**Sesión Ordinaria 18 de Marzo de 2015**

Presidente: Carla, Bertero

Vice Pte. 1º: Miguel Pieretti

Vice Pte. 2º Oscar Heredia

Concejales:

Carlos Alegre

Niver Moreyra

Oswaldo Medicina

Federico Larrañaga

José Luis Sanmartín

**De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Osvaldo MEDICINA.-**

Expte. N° 14933 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto Ordenanza que autoriza contratación de profesional Psicólogo en Desarrollo Social.-

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la celebración de un contrato de locación de servicios con el Psicólogo Eduardo Carlos Sala Ahumada, para desarrollar diversas tareas de prevención, en el Área de Adicciones, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: El período de contratación será a partir del 01 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, desarrollando sus funciones en el horario de 08:00 a 11:30 horas, tres días semanales.

ARTICULO 3º: El profesional, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de pesos cinco mil (\$ 5. 000.-) mensuales, contra la presentación de la respectiva factura.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4396 Sala de Sesiones, 18 de Marzo de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Expte. N° 14945 – Bloque FPV Proyecto Minuta de Comunicación que pide informe de contratación a empresas y cooperativas por parte del Ejecutivo Municipal.-

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

VISTO: Las diversas Cooperativas de Trabajo y Empresas que operan prestando Servicios, contratadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, y ;

CONSIDERANDO: Que, existe una política de tercerización por parte del Municipio, delegando a las entidades citadas en el visto, determinados trabajos que le son propios, como el barrido de calles, y otros;

Que, no existe en este Honorable Concejo Municipal un registro de las mismas, como así tampoco del servicio que brindan cada una de ellas, ni el costo que le genera anualmente a la Municipalidad;

Que, es voluntad de este Cuerpo, tener pleno conocimiento de tales empresas y cooperativas ligadas con la Municipalidad, buscando "transparentar la relación Municipio cooperativas / Municipio – Empresas;

Que, a tal fin se da curso al presente pedido de informe;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal

Resuelve:

1- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, eleve a este Honorable Cuerpo de Concejales, el siguiente informe:

Detalle de la cantidad de cooperativas y Empresas contratadas, consignando nombre, domicilio real; representante legal de cada una de ellas, cantidad de socios que la conforman, nombre y apellido de cada uno (para el caso cooperativas). Cuit de cada una de ellas, funciones o servicios que realizan y en que área del Ejecutivo municipal; lugar, horario y cantidad de personas que prestan servicios; forma y criterios para la contratación; además el seguimiento que se efectúa para verificar la prestación correspondiente.

2- Gasto anual que implica para el municipio la contratación de las mismas.-

Registrado bajo el N° 2375 Sala de Sesiones, 18 de Marzo de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Expte. N° 14946 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto enajenación inmueble Morel Victor.-

### ORDENANZA

VISTO: Lo actuado en el expediente N° 894 letra "M" año 2014; y

CONSIDERANDO: Que el señor Víctor Morel ha solicitado a fs. 01 la adquisición del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Villa Constitución, padrón N° 8686/8, sito en calle M. Lenzoni 4838 de la manzana 014 parcela 5 del Barrio Luzuriaga de la ciudad de Villa Constitución, ofreciendo abonar por el mismo la suma de \$ 100.000.-

Que dicha adquisición la realiza con el fin de brindarle un lugar habitacional al señor Walter Nicolás Sánchez, DNI 22.603.835, quien padece una discapacidad indicada como síndrome de Down.

Que a fs. 12/13 obra el informe de la Trabajadora Social Lidia Elba Cabrera, que corrobora la circunstancia de hecho relatada por el solicitante.-

Que el inmueble solicitado se encuentra dentro del dominio privado del Estado, siendo notoria en el caso que nos ocupa que la finalidad de la adquisición tiende a propender al bienestar del discapacitado, a fin de contribuir a dotarlo de una mejor calidad de vida.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución, en uso de facultades que le son propias (art 39 incs. 20, 51, 62 Y concds.de la ley 2756), sanciona la siguiente.-

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Constitución a enajenar al señor Víctor Morel, DNI N° 7.921.600, el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Villa

Constitución, padrón N° 8686/8, sito en calle M. Lenzoni 4838 de la manzana 014 parcela 5 del Barrio Luzuriaga de la ciudad de Villa Constitución, por el precio de pesos cien mil (\$ 100.000.-), a abonar contra el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.-

ARTICULO 2º: Establécese que dicha enajenación se hace con el cargo de que el Señor Víctor Morel provea a la vivienda, asistencia, sustento y protección del Sr. Walter Nicolás Sánchez en forma vitalicia.

ARTICULO 3º: Dispónese que el pago del precio aludido en la cláusula primera deberá realizarse en la Tesorería de la Municipalidad de Villa Constitución.-

ARTICULO 4º: La correspondiente escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la escribanía Marrone de Villa Constitución, siendo los gastos, impuestos y honorarios totalmente a cargo del señor Víctor Morel.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4397 Sala de Sesiones, 18 de Marzo de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Expte. N° 14947 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto Ordenanza Modifica Tributaria 3548 en su Capítulo XII por habilitación e inspección de antenas.-

### ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza n° 3548/08 – Título II – Capítulo XII – Inspección por mes y por cada antena y/o estructura soporte en su Inc. c – Empresas de Telefonía Tradicional y/o celular se fija un importe de \$ 5.000; y

CONSIDERANDO: Que es necesario modificar el importe mencionado en la Ordenanza Tributaria 3548/08 – Título II - Capítulo XII – Inspección por mes y/o estructura soporte en su Inc. C Empresas de Telefonía tradicional y/o celular siendo el importe fijado en \$ 500 mensuales:

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modificase el Título II Capítulo XII, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### CAPITULO XII

#### HABILITACION E INSPECCION DE ANTENAS:

51. Se fijan los siguientes importes para los derechos previstos en el CAPITULO X del Código Fiscal Municipal, conforme la actividad y naturaleza del servicio al que sirven las referidas antenas:

Habilitación, por única vez:

- |   |               |
|---|---------------|
| a) Empresas privadas, para uso propio: .....          | \$ 100.-      |
| b) Empresas de TV por Cable y/o Radios.....           | \$ 500.-      |
| c) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular..... | \$ 35.000.-.- |
| d) Oficiales y radioaficionados .....                 | Sin cargo     |

Inspección, por mes y por c/antena y/o estructura soporte:

- a) Empresas privadas, para uso propio.....\$ 10.-
- b) Empresas de TV por Cable y/o Radios.....\$ 100.-
- c) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular..... \$ 500.-
- d) Oficiales y radioaficionado .....Sin cargo

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4398 Sala de Sesiones, 18 de Marzo de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Expte. N° 14948 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto Ordenanza modifica Tributaria 3788 en su Capítulo XII por inspección de antenas.-

### ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza n° 3788/10 – Título II – Capítulo XII – Inspección por mes y por cada antena y/o estructura soporte en su Inc. c – Empresas de Telefonía Tradicional y/o celular se fija un importe de \$5.000; y

CONSIDERANDO: Que es necesario modificar el importe mencionado en la Ordenanza Tributaria 3788/10 – Título II - Capítulo XII – Inspección por mes y por cada antena y/o estructura soporte en su Inc. C Empresas de Telefonía tradicional y/o celular siendo el importe fijado en \$500 mensuales:

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modificase el Título II Capítulo XII, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### CAPITULO XII

##### HABILITACION E INSPECCION DE ANTENAS:

51. Se fijan los siguientes importes para los derechos previstos en el CAPITULO X del Código Fiscal Municipal, conforme la actividad y naturaleza del servicio al que sirven las referidas antenas:

Habilitación, por única vez:

- a) Empresas privadas, para uso propio: ..... \$ 100.-
- b) Empresas de TV por Cable y/o Radios.....\$ 500.-
- c) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular.....\$ 35.000.-
- d) Oficiales y radioaficionados.....Sin cargo

Inspección, por mes y por c/antena y/o estructura soporte:

- a) Empresas privadas, para uso propio.....\$ 10.-
- b) Empresas de TV por Cable y/o Radios.....\$ 100.-
- c) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular..... \$ 500.-
- d) Oficiales y radioaficionado .....Sin cargo

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4399 Sala de Sesiones, 18 de Marzo de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Expte. N° 14953: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto Ordenanza Acuerdo SIEM y CDC por Partidas 2015.-

### ORDENANZA

VISTO: El acuerdo salarial alcanzado en las paritarias para empleados municipales de la provincia de Santa Fe, entre los de los gremios que los agrupan y representantes de los Intendentes y Presidentes Comunales; y

CONSIDERANDO: Que corresponde poner en vigencia dicho acuerdo en esta Municipalidad a través del acuerdo particular con el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del Dpto. Constitución;

Que asimismo se ha acordado con el gremio la incorporación de la séptima hora al sueldo básico, por lo que resulta necesario adaptar la escala de los mismos a la nueva situación;

Que en consecuencia se deben derogar las ordenanzas N° 1249/92 y 2830/03 que dan origen y entidad al adicional horario;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el punto 9 del acta de paritarias, se acuerda con el gremio local establecer un aporte patronal del 0,25% para el financiamiento de dicha organización.-

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Apruébase en todos sus términos el acta acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato Independiente de empleados municipales y comunales del Depto. Constitución, en fecha 5 de marzo de 2015, por la que se establecen ajustes salariales, incorporándose la séptima hora como integrante del sueldo básico.

ARTÍCULO 2º: Deróganse las Ordenanzas N° 1249/92 y 2830/03, que dan origen al adicional horario (7ma hora).

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4400 Sala de Sesiones, 18 de Marzo de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Expte. N° 14954 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto Ordenanza que modifica importe de Ordenanza 4379 Profesionales del Área de Niñez y Adolescencia.-



## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 3º de la Ordenanza nº 4379/15, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º: Los profesionales, percibirán como contraprestación por sus servicios la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-), cada uno y mensuales, contra la presentación de la respectiva factura”.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4401 Sala de Sesiones, 18 de Marzo de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Expte. Nº 14955 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto Ordenanza exime a Cooperativa La Cokera Ltda. del DRI por seis meses.-

## ORDENANZA

VISTO: Las actividades de la Cooperativa de trabajo LA COKERA LTDA (Recicladores de chatarra); y

CONSIDERANDO: Que es necesario seguir asistiendo hasta tanto generen recursos suficientes para su sustentación económica;

Que sería conveniente prorrogar la exención del Derecho de Registro e Inspección, durante un período de 6 meses más contados a partir del 01 de marzo de 2015, a los efectos de acompañar reduciendo costos y facilitar una mejor evolución de sus actividades;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Exímase del Derecho de Registro e Inspección por el término de 6 meses contados a partir del 01 de marzo de 2015, a la Cooperativa de Trabajo LA COKERA LTDA, matrícula Nacional nº 44959.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4402 Sala de Sesiones, 18 de Marzo de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Artículo 85: Expte. Nº 14944 – Proyecto Ordenanza – Autoriza costo total sepelio previo estudio social.-

## ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 2123 sancionada por este Cuerpo, y

CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza establece un subsidio con el fin de cubrir parte del servicio de sepelio para carenciados.

Que este Cuerpo estima necesario que el estado municipal garantice la prestación de dicho servicio en su totalidad, ya que en la mayoría de los casos en que se solicita el subsidio la diferencia entre lo aportado por el D.E.M. y lo que se debe abonar a las empresas por parte los familiares es tanto que es difícil de afrontar, obligando a estos, dado la naturaleza del servicio, a contraer deudas con las empresas que luego no pueden cumplir.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a cubrir el costo total del servicio de sepelios en los casos de aquellas personas cuyos familiares no se encuentren en condiciones de afrontar los gastos de dicho servicio, previo estudio social que así lo justifique.

ARTICULO 2º: Autorizase al D.E.M. a realizar las gestiones necesarias ante las empresas de servicios fúnebres de nuestra ciudad a los fines de acordar una tarifa única para los casos mencionados en el articular anterior.

ARTICULO 3º: El servicio estará exento del pago de derechos municipales de inhumación y arrendamiento de sepultura. No podrá ser beneficiario quien resulte titular dominial de una vivienda propia o poseedor con derecho a escritura de la misma, o resulte titular o poseedor con derecho a escritura de inmuebles de cualquier naturaleza, automotores u otros bienes registrables de valor.

ARTICULO 4º - El servicio a prestar consistirá en la provisión de sala velatoria en la casa fúnebre, por un mínimo de tiempo de ocho horas, traslado a la necrópolis local en unidad sanitaria y, cuando corresponda, ataúd acondicionado para tierra en todos los casos con la gestión de los trámites de inhumación.

ARTICULO 5º: Los beneficiarios deberán solicitar el subsidio a través de la S.A.S.S.P. y M. en el Área de Trabajo Social, donde deberán presentar la documentación requerida para tal fin para su posterior evaluación, a saber:

- a) Fecha de presentación solicitud, no superior a las 72 hs. de la prestación del servicio
- b) Certificado de defunción.
- c) Documentos del grupo familiar del solicitante.
- d) Estudio de la trabajadora social.

ARTICULO 6º: En caso de no acordar con la totalidad de las empresas una tarifa única el D.E.M. deberá implementar la medida administrativa necesaria a los fines de establecer la contratación de la empresa que presente la mejor propuesta. Impútese dicha erogación a la partida presupuestaria " Servicios fúnebres personas indigentes " del Presupuesto General de Erogaciones vigente.-

ARTICULO 7º: Deróguese toda norma anterior que se contraponga con lo dispuesto por esta.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4403 Sala de Sesiones, 18 de Marzo de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Expte. N° 14962: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Declaración 20 de Marzo.-

### DECLARACION

VISTO: Que los procesos históricos son parte de nuestro presente y este, de vital trascendencia en el futuro, y;

CONSIDERANDO : Que identificar, analizar y sostener aquellos en el transcurrir del tiempo, nos permite mantener viva la memoria, separar con objetividad virtudes y defectos, incorporar los jóvenes en su dinámica y fundamentalmente construir un conjunto social sobre la base de verdad y justicia.

Que el 16 de marzo de 1974, la sociedad de villa constitución, sus trabajadores, con epicentro metalúrgico, concretaban un acontecimiento histórico, fuera de lo habitual, valioso y valorado.

Que a poco mas de un año de estos, el 20 de marzo de 1975, el pueblo villense en su conjunto, sus trabajadores y en particular los metalúrgicos, fueron brutalmente sitiados, despiadadamente condicionados, mortalmente acallados.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º : Convocar a todas las fuerzas sociales de la comunidad, a acompañar las actividades a desarrollarse en nuestra plaza principal con motivo de su conmemoración, el próximo viernes 20 de marzo, a las 10 hs. a saber :

al empresariado y al comercio de la ciudad

al intendente municipal

a las organizaciones intermedias

a las escuelas

a la actividad bancaria

a los vecinos en su conjunto

a cada uno dentro de sus posibilidades, sobre la base democrática de los indispensables consensos, participar y facilitar la participación.

hagamos que sea,...nunca mas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 461 Sala de Sesiones, 18 de Marzo de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.